



Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

2166578-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

**Declaran barrera burocrática ilegal la prohibición de que operen establecimientos comerciales dedicados a actividades de esparcimiento y recreativas, bajo el fundamento que los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas no deben estar a menos 100 metros del perímetro de las iglesias, establecida por la Municipalidad Provincial de Huaraz**

**RESOLUCIÓN FINAL**  
**N° 0057-2023/INDECOPI-LAL**

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**  
Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 12 de enero de 2023

**BARRERAS BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**

- La prohibición de que operen los establecimientos comerciales dedicados a actividades de esparcimiento y recreativas, bajo el fundamento que los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas no deben estar a menos 100 metros del perímetro de las iglesias.

**ENTIDAD QUE LA IMPUSO:** Municipalidad Provincial de Huaraz

**NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERA BUROCRÁTICA IDENTIFICADA:**

- El artículo 9.1° de la Ordenanza Municipal N° 148-MPH, que regula la comercialización, horarios de consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito de Huaraz.

**FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:**

La razón de la ilegalidad obedece a que la Municipalidad Provincial de Huaraz ha establecido una prohibición que no ha sido determinada por el artículo 3° de la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2009-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28681, en tanto que las mismas solo establecen dicha prohibición sobre instituciones educativas y no iglesias. En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Huaraz ha excedido la normativa nacional vigente, además, ha vulnerado el artículo VIII del

Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

VANIA LORENA VERGARA LAU  
Presidenta  
Comisión Oficina Regional Indecopi – La Libertad

2166316-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

**Aprueban los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2023**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 103-2023-INEI**

Lima, 4 de abril de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-03-2023/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2023, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2023, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	MARZO 2023
30	662,85
34	719,25
39	551,82
47	704,78
49	426,07
53	1235,18

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

2166810-1